



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: declarativo
Radicado: 2023-00673-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia, informando que dentro del término conferido por el despacho fue recibido al e-mail institucional, mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo gestionjuridica@hgconstructora.com. Se deja constancia que dicha cuenta de correo es igual a la consignada en el escrito demandatorio, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 8 de noviembre de 2023.

Oscar duran
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante providencia de **25/10/2023** se inadmitió la demanda de la referencia presentada por **VALORES INMOBILIARIOS H.G S.A.**, en contra de **JONATHAN ALEJANDRO DUARTE ROJAS**; para que se subsanaran las falencias allí indicadas y/o se aportara los anexos pertinentes. Entre los argumentos expuestos por el despacho se señaló:

"2.1. Contrario a lo referido, el actor no especifica el inmueble que pretende ser restituido conforme lo ordena la norma en cita, dado que, aunque menciona una escritura pública, la misma se aporta incompleta, además del hecho que en la pretensión identifica un inmueble diferente al señalado contractualmente por la modificación efectuada por el otro sí No. 1 aportado con la demanda."

Vencido el término concedido para la subsanación, el Despacho observa que la parte actora allegó memorial para enmendar las falencias enrostradas al libelo introductorio; sin embargo, no se respondió con eficacia a las mismas, dado que el accionante

Respecto a lo solicitado en el ordinal **2.1.**, el actor continúa sin individualizar el inmueble del que pretende la restitución, dado que aun cuando indica que aporta junto al escrito de subsanación la "Escritura Pública No. 8041 del 28 de diciembre de 2016 Notaria Séptima de Bucaramanga, mediante la cual se constituye el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Smart 17, en lo que respecta a su primera página para validar su veracidad y las páginas atinentes a linderos del inmueble a restituir", el mentado documento no fue anexado ni con la demanda, ni con el escrito de subsanación; por tanto, se aprecia que el accionante omite subsanar en debida forma los defectos precisados en el numeral **2.1.** de la providencia en mención, toda vez que no cumple con la precisión ordenada en el artículo 83 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior y ante el incumplimiento de la carga impuesta en la providencia de **25/10/2023**, la demanda de referencia se rechazará al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P. Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

SEGUNDO: Devuélvanse a la parte actora, el escrito y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el presente expediente. Déjense las respectivas constancias por conducto de Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc75e169568e948a2bb1b47efa5473ad2301750ad5658a3ad48dd25575a90be3**

Documento generado en 08/11/2023 12:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>